



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL LOS SERVICIO DE DISEÑO, DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UN STAND DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FERIA WORLD TRAVEL MARKET (WTM).

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD, RELACIONES ELÉCTRONICAS CON EL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.1.- Antecedentes.

El «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante, ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91 de 21 de abril); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional.

La Región de Murcia tiene previsto participar en la Feria World Travel Market de Londres de Reino Unido que se celebrará del 4 al 7 de noviembre de 2019, con objeto de promocionar los productos y los recursos turísticos de la Región de Murcia en el mercado británico, siendo éste el principal emisor de turistas extranjeros para la Región de Murcia.

Nuestra presencia en esta feria queda materializada mediante un stand de 92 metros cuadrados, en cuyo diseño y decoración se recogen diversos aspectos de nuestra oferta turística regional, y cuyo objetivo es obtener la mayor rentabilidad posible en estas acciones de promoción y comercialización turística, incidiendo especialmente en los profesionales y medios de comunicación.

Para nuestra participación en esta acción o evento no se realizará contratación en diferentes lotes por tratarse de una acción multifuncional e integral, que no admite prestaciones diferenciadas que constituyan una unidad funcional independiente, susceptible de ejecución o aprovechamiento separado, no siendo, por lo tanto, posible su división en lotes.

1.2.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que van a regir en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de los “**SERVICIO DE DISEÑO, DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UN STAND DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FERIA WORLD TRAVEL MARKET (WTM)**”.

1.3.- Régimen jurídico y publicidad.

Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

El ITREM desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de administración pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

El procedimiento y forma de adjudicación, se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el caso que los licitadores soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas del ITREM tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Dichas aclaraciones deberán ser solicitada al menos 12 días antes del transcurso del plazo previsto para la presentación de las proposiciones a través de la sede electrónica de la CARM.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Oficina de Promoción del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

1.4 Relaciones electrónicas con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 140.1a)4 de la LCSP, todos los licitadores deben indicar la DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del presente procedimiento de contratación. URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337.

El código a utilizar para la presentación de documentación en los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el 0211.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.1.- Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN la cantidad de **SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (60.500,00 €) IVA incluido**, que se desglosa de la siguiente manera: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) de base imponible y DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00€) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado al tipo del 21% vigente en España.

De acuerdo con lo señalado en el art. 84. Uno 2º a) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el adjudicatario no se encontrase establecido en territorio de aplicación del impuesto, sería de aplicación el mecanismo de inversión del sujeto pasivo, por lo que correspondería al ITREM liquidar y pagar el impuesto en España.

2.2.- En relación con el art.100.2 LCSP cabe indicar que este presupuesto se ha elaborado de acuerdo con la experiencia de años anteriores y, atendiendo al número de metros cuadrados reservados para las ediciones durante el año 2019, a las características de los elementos decorativos y tecnológicos que se requieren en el pliego de condiciones técnicas, así como teniendo en cuenta los precios del mercado, *se estima como presupuesto máximo ajustado de 60.500,00 € IVA incluido* y según el desglose de costes directos, indirectos y otros.

Para el desglose de costes directos, indirectos y el beneficio industrial se ha aplicado los ratios referente al sector M741 resultando el desglose de la siguiente manera:

Costes directos: 79,79%

Costes indirectos: 14,28%

Beneficio industrial: 5,93%

2.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art.101.12 de la LCSP, el **VALOR ESTIMADO** para esta contratación es de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA excluido**.





2.4.- El abono del servicio se efectuará al finalizar la prestación del servicio, es decir, posteriormente al desmontaje del stand, y previa presentación de la correspondiente factura, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

Las facturas se presentarán mediante e-factura o factura electrónica, de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente, y en el caso de que se incurra en el supuesto de aplicación del mecanismo de inversión del sujeto pasivo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, habrá de señalarse con valor 0,00 euros.

2.6.- Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

2.7.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ITREM para el ejercicio 2019, en el que se debe realizar la ejecución del gasto, de acuerdo con el expediente de propuesta autorizada de gasto RC503.

2.8.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

2.9.- En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.





3.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

La feria comenzará el día 4 de noviembre de 2019 y finaliza el día 7 del mismo mes. El plazo de duración del contrato será desde su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2019.

Atendiendo a las características concretas del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP, queda excluida la revisión de precios.

4.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art.77.1.b) de la LCSP y la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, si el empresario estuviera clasificado, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento específico de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula sexta (6) del presente pliego.

Según lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, la clasificación aplicable, atendiendo a la correspondencia entre subgrupos de clasificación de servicios y códigos CPV incluidos en cada subgrupo del Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público (RGLCAP), será la siguiente:

79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos

GRUPO L, SUBGRUPO 5, CATEGORÍA 1.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR.

5.1. Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.2. Podrán concurrir en el presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

5.3. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si se tratare de personas físicas, que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE).

5.4. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedarán sujetas además a lo dispuesto en el art.67 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5.5. A las empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.





5.6. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

5.7.- Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de FIRMA ELECTRÓNICA de usuario, expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” del Ministerio de Economía y Hacienda (entre los que se encuentran el certificado de firma electrónica Clase 2 CA de CERES FNMT-RCM, y el D.N.I. electrónico de la Dirección General de la Policía), y que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

Así mismo, los licitadores deben indicar la **Dirección Electrónica Habilitada** en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se puede visualizar en la siguiente URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action.

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como **código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337**.

El **código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia** es el **0211**.

6.- SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

Si el empresario estuviera clasificado, podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato según lo establecido en la cláusula cuarta (4) de este pliego, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia que se señalan a continuación:





6.1.- En lo que se refiere a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** y en aquellos casos en que el empresario no esté clasificado, la solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 75.000,00 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de:

a) Las CUENTAS ANUALES aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A estos efectos, el licitador propuesto como adjudicatario podrá solicitar al Registro Mercantil correspondiente el certificado del depósito de las cuentas para su remisión directa al ITREM.

En el caso de empresas de países miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad, autenticadas por notario o autoridad similar de su país

En el caso de las restantes empresas extranjeras, se aportarán las cuentas anuales aprobadas por la entidad y autenticadas por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) CERTIFICADO DE IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS a efectos de la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas expedido por la AEAT.

2. En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 50.000,00 €.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.





6.2.- En relación a las condiciones mínimas de **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, en aquellos casos en que el empresario no esté clasificado esta se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 43.217,00 €.

Tal y como establece el artículo 90 de la LCSP, a las empresas de nueva creación no se les exigirá la acreditación de la solvencia establecida en su apartado a) por tanto, para la presente licitación el medio escogido para acreditar la solvencia técnica o profesional para las empresas de nueva creación es:

Declaración sobre la plantilla media anual en los últimos tres años superior a 5 trabajadores y de disponer al menos de 1 directivo durante ese periodo.

Dicha declaración se acompañará de un informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe número medio de trabajadores en situación de alta), en caso de justificar la imposibilidad de su aportación deberá acreditarlo por otro medio alternativo, quedando a criterio de la Mesa la valoración de la adecuación del mismo.

6.3 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario los siguientes medios materiales-personales:

La empresa oferente deberá contemplar, durante todos los días que dure la feria, la **presencia física en el stand, de mínimo una persona de forma permanente** con capacidad para resolver cualquier tipo de problema que pudiera presentarse en el stand, tanto de reparación como para asegurar el correcto funcionamiento de los distintos elementos e instalaciones tecnológicas aportadas por el adjudicatario

7.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, se establece para el adjudicatario del contrato una garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado por el mismo, IVA excluido.





Esta garantía podrá prestarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, o bien, a elección del adjudicatario, mediante la retención en el precio de la primera o en sucesivas facturas, si el importe de la primera no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la misma.

La garantía se depositará, en cualquier caso, ante el órgano de contratación del ITREM y su reposición, reajuste, devolución y cancelación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 y 111 de la LCSP.

El plazo de garantía será de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y no podrá devolverse o cancelarse hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía previsto y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

8.- OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

8.1.- Modo de prestación de las ofertas, lugar y plazo.

El plazo de presentación no será inferior a quince (15) días naturales contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ITREM del anuncio de licitación.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea establecidos en el Anexo I Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o **de las empresas licitadoras** o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación **deben ser autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.





Los licitadores presentarán su oferta en **dos archivos electrónicos.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO A (documentación de capacidad y solvencia, y criterios evaluables mediante un juicio de valor), que contendrá lo siguiente:

1. **Anexo I.** (declaración responsable) debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
2. **Diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio (propuesta técnica)**, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el apartado segundo, tercero y cuarto del pliego de prescripciones técnicas y el criterio de valoración correspondiente.

Los licitadores deberán designar en sus ofertas la información que consideren confidencial. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del ITREM así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL “ARCHIVO ELECTRONICO A” NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS (NINGÚN ASPECTO DEL ARCHIVO B) SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ARCHIVO ELECTRONICO B (criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas), que contendrá la proposición económica y las dimensiones y resolución de la pantalla de grandes dimensiones superior al mínimo requerido.

La oferta del archivo electrónico B se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.

8.2. Contenido del Anexo I a presentar junto con la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor en el Archivo electrónico A.





1. Declaración responsable del licitador sobre los extremos señalados en el artículo 159.4.c) LCSP.
2. Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurran a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
3. En el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.
4. Declaración de datos a efectos de notificaciones.

En los supuestos de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, debe acompañar a la declaración responsable un escrito de compromiso de constitución de la unión temporal, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, según el modelo que figura como Parte II del Anexo I al presente pliego. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Tanto el citado documento como la declaración con el resto de la oferta deberán estar firmados por los representantes de cada una de las empresas que vayan a componer la unión temporal.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

8.3 Contenido del Anexo II:

1. Proposición económica
2. Dimensiones y resolución de la pantalla de grandes dimensiones superior al mínimo requerido.

8.4 Forma de presentación.

La presentación de la oferta se realizará del siguiente modo:

Todos los documentos se presentarán en formato pdf firmado electrónicamente, a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), dirigidos al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, cuyo código DIR3 es A14022337, y en el procedimiento 0211.

ARCHIVO ELECTRONICO A (documentación de capacidad y solvencia, y criterios ponderables mediante un juicio de valor).- La documentación que comprende este archivo, enumerada en los apartados anteriores, se presentará en dos documentos ("Anexo I" -doc 1-, y "Documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor" -doc 2-), firmados electrónicamente, en formato pdf.

La presentación de este archivo A, con los dos documentos en pdf, se realizará mediante comparecencia en sede electrónica- en dos fases:





1.- Primero, dentro del plazo de presentación de ofertas, **se transmitirán firmados electrónicamente, el pdf del Anexo I (declaración responsable) y la huella digital del documento que contiene la propuesta técnica referente al diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio.**

(Dado que la capacidad de subida de ficheros de la sede electrónica está limitada a 5Mb cuando es un único fichero y a un máximo de 10Mb cuando es más de uno, el licitador podrá separar, **si fuera necesario**, la documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicios de valor (diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio) en diversos pdf's firmados individualmente y generará la huella digital de cada uno de ellos según se indica en el **ANEXO III CÓMO GENERAR LA HUELLA DIGITAL**, enviando las mismas, con la indicación ARCHIVO A - HUELLA DOC2 nº X DE Y, donde X es el número de envío e Y el número total de envíos correspondientes a esta parte del archivo electrónico A).

En este momento se considerará presentada la oferta.

2.- Posteriormente, en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, el licitador remitirá el/los documento/s pdf correspondiente/s a la propuesta técnica de diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio .

La mesa procederá de la siguiente manera: generará la huella digital del documento/s , y deberán ser idénticas a las enviadas previamente por el licitador (en caso de que no fuera así, se considerará la oferta como no presentada).

ARCHIVO ELECTRONICO B (criterios evaluables de forma automática), se redactará en formato Word conforme al modelo que figura en el **ANEXO II**.

Una vez cumplimentado se procederá a guardar ese fichero en formato pdf, se firmará electrónicamente y **se generará la huella digital del mismo, la cual se enviara -dentro del plazo de presentación de ofertas** y mediante sede electrónica- con la denominación ARCHIVO ELECTRÓNICO B HUELLA.

Posteriormente, a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo que se indique en el mismo, el licitador remitirá el documento Anexo II en pdf.

La mesa procederá, en acto público, de la siguiente manera: generará una nueva huella digital del documento recibido, que deberá ser idéntica a la enviada previamente por el licitador. En el supuesto de no producirse la identidad entre ambas huellas digitales, se considerará la oferta como no presentada.

A modo de resumen, la presentación de ofertas se realizará en este orden:

-PRIMER ENVIO –realizado dentro del plazo de presentación de ofertas- que contendrá:

1. Archivo electrónico A, se remite:

1.1 Pdf del Anexo I (declaración responsable).





1.2 Huella digital del fichero pdf que contiene la propuesta técnica referente al diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio.

2. Archivo electrónico B se remite:

2.1 Huella digital del fichero pdf correspondiente al Anexo II.

A partir de este momento, se considerará la oferta como presentada.

–SEGUNDO ENVÍO –realizado cómo máximo dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas-, que contendrá:

- El fichero pdf correspondiente a la propuesta técnica referente al diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio.

En el supuesto de no producirse este envío, se considerará la oferta como no presentada

–TERCER ENVÍO –realizado en el plazo que se indique en el posterior requerimiento del órgano de contratación- que contendrá:

- El fichero pdf del Anexo II.

En el supuesto de no producirse este envío, en su momento, se considerará la oferta como no presentada.

NOTA. Se recomienda a los licitadores que en el caso de duda acerca de la forma de presentación de las ofertas, llamen a la Oficina jurídica-económica del ITREM al 968357735.

9.-CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

9.1.- Las ofertas se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN SUCEPTIBLE DE UN JUICIO DE VALOR	
Diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio	25 puntos

El diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio, se valorará de la siguiente forma, con un máximo de 25 puntos:

- Originalidad y modernidad (de 0 a 8 puntos)

Las ofertas que aporten una mayor originalidad y modernidad en la construcción y distribución del stand obtendrán 8 puntos y respecto a esas ofertas, se puntuarán el resto.

El hecho de valorar estos dos criterios es por la conveniencia de que el stand esté dotado de elementos originales y modernos que aporten al destino diferencias con los stand colindantes.





- Aprovechamiento y distribución del espacio (de 0 a 8 puntos)

Las propuestas que incluyan un mejor aprovechamiento del stand y optimización del espacio para las reuniones de los profesionales asistentes obtendrán 8 puntos, y respecto a esas ofertas, se puntuarán el resto. La elección de este criterio está basada en que este evento es una feria dirigida principalmente a profesionales, y como tal, se valorará la distribución y comodidad de las mesas de trabajo en donde nuestros empresarios se reunirán con operadores y agencias de viajes.

- Visibilidad del elemento superior (de 0 a 9 puntos)

El elemento en altura que se diseñe en el proyecto deberá estar a la altura máxima permitida por la normativa de la feria, de tal forma que se otorgará 9 puntos a las ofertas que aporten mayor visibilidad de este elemento desde todos los puntos del pabellón, tanto por altura como por iluminación. Con respecto a estas ofertas se puntuarán el resto.

Se pretende que el stand sea reconocible desde cualquier punto del pabellón, con el objeto de atraer la atención de los profesionales y público asistente.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	
Oferta económica	50 puntos
Dimensiones y resolución de la pantalla de grandes dimensiones superior al mínimo requerido.	25 puntos

La oferta económica, se puntuará entre cero (0) y cincuenta (50) puntos.

Las ofertas económicas presentadas sin baja se le puntuará con 0 puntos, y al resto según la siguiente formula con un máximo de 50 puntos.

Oferta más económica

$$Po = \text{-----} \times 50$$

Oferta a evaluar

Siendo:

Po: Puntuación de la oferta

Las dimensiones y resolución de la pantalla de grandes dimensiones superior al mínimo requerido, se puntuará entre cero (0) y veinticinco puntos (25).

En cuanto a las dimensiones de la pantalla LED, que deberá ajustarse a un formato 16:9 (dado que nuestros videos a proyectar tienen esa especificación) y que podrá tener un tamaño de entre 7 y 10 metros cuadrados, se puntuará con un máximo de 15 puntos.





Dimensión en m² de pantalla ofertada a evaluar

Po = ----- x 15

Dimensión en m² de pantalla ofertada mayor

Siendo:

Po: Puntuación de la oferta.

En cuanto al PITCH de la pantalla, se puntuará con un máximo de 5 puntos en función a los siguientes parámetros:

- P- 3,9 le corresponden 2 puntos
- P- 2,9 le corresponden 5 puntos

En cuanto a la luminosidad de la pantalla, se puntuará con un máximo de 5 puntos, en función a los siguientes parámetros:

- A 1400 lúmenes le correspondería 1 punto
- A 1500 lúmenes, 2 puntos
- A 1600 lúmenes, 3 puntos
- A 1700 lúmenes, 4 puntos
- A 1800 Lúmenes o más, 5 puntos

9.2.- Fases de la adjudicación:

Para la presente contratación, se considera imprescindible la exigencia de unos estándares mínimos adecuados de calidad de las ofertas, por lo que los licitadores han de obtener como mínimo 12.5 puntos en la primera fase, esto es, en la valoración de los criterios susceptibles de un juicio de valor relativos al diseño, funcionalidad y aprovechamiento del espacio.

9.3.- Parámetros para identificar una oferta como presuntamente anormal.

De conformidad con lo señalado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presumirá que una oferta es anormal cuando la puntuación total obtenida por la misma, aplicados los criterios de adjudicación, exceda en más de 10 unidades a la puntuación media obtenida por el conjunto de las ofertas válidas presentadas.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura del Archivo electrónico A se hará por la mesa de contratación. La valoración de las proposiciones que contienen los criterios de adjudicación susceptibles de un juicio de valor se realizará por los servicios dependientes del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días.

Posteriormente en acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración de los criterios susceptibles de un juicio de valor, y a la apertura del Archivo electrónico B.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:





1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, aporte: la garantía definitiva, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP (apartado 6.3 del presente pliego), así como aquella documentación justificativa de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego que no conste en el ROLECE o en el registro correspondiente de alguna comunidad autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6 del presente pliego. Así mismo, deberá presentar declaración responsable en la que manifieste que los datos contenidos en el ROLECE no han sufrido modificación alguna.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, la mesa realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y resto de documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días; procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y resto de documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Respecto del propuesto adjudicatario que no cumplimentó el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.





11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez formalizado el contrato, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la póliza de seguro conforme a lo dispuesto en el apartado 12.3 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

12.1.- El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección Técnica designada por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

12.2.- De conformidad con lo anterior, el adjudicatario deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

12.3 El contratista adjudicatario estará obligado a asumir todas las responsabilidades que se puedan originar en el ejercicio de actividades por daños personales o materiales a terceras personas, entendiéndose incluido tanto el personal de la Consejería de la Región de Murcia competente en materia de turismo, como el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el concepto de terceras personas. A tal efecto, deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil general extra contractual frente a terceros, con una cobertura como mínimo de 100.000,00 euros con una compañía de reconocida solvencia que cubra todo riesgo o contingencia relativa a daños personales que puedan producirse sobre terceros en las instalaciones del stand para su montaje y desmontaje, con una vigencia comprendida desde la formalización del contrato, hasta el 30 de noviembre incluido. El contratista deberá aportar la póliza de seguro al responsable del contrato en el plazo de 5 días desde la formalización.

La presente obligación tiene el carácter de esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1 f) de la LCSP.

12.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el





«Instituto de Turismo de la Región de Murcia» o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

12.5.- Deberá ejecutar a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

12.6.- Serán a cargo del contratista todos los gastos derivados de cualquier acción presentada en la planificación estratégica.

12.7.- Será obligación del contratista, indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

12.8.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

12.9.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

12.10 - La empresa adjudicataria ha de tener a disposición un coordinador que actúe como responsable de la entidad adjudicataria y como interlocutor ante los representantes del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que vele por el buen funcionamiento del stand, y que deberá estar permanentemente localizado. Dicho responsable será comunicado al responsable del contrato al inicio del mismo y no podrá ser sustituido sin su previa autorización.

12.10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para las nuevas contrataciones de personal que pudieran resultar necesarias para la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, la empresa adjudicataria no podrá celebrar contratos por una duración inferior a 20 horas semanales. Esta prohibición no alcanza a aquellos supuestos en los que las necesidades a satisfacer con la contratación de nuevo personal, no alcance dicho número de horas. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato o bien a la aplicación de penalidades en la forma prevista en el Pliego.

La empresa estará obligada a facilitar la información al respecto que se le requiera durante la duración del contrato y, en todo caso, habrá de presentar un informe final del cumplimiento de la presente condición, especificando las nuevas contrataciones que, en su caso, se hayan producido, indicando el tiempo de duración y el objeto de las mismas.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13.1.- La entidad contratante designará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando.





13.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

13.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas e informado de conformidad dichas acciones por el Director Técnico.

14.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

El uso de imágenes, audios, logos, marcas y cualquier otro elemento análogo que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» ceda a la empresa contratista para la ejecución de la presente contratación, se entenderá cedido con carácter no exclusivo, restringido al ámbito geográfico donde se vaya a ejecutar el contrato y limitado temporalmente al periodo de ejecución del mismo.

Así mismo, todos los diseños creados por la empresa contratista, así como cualquier otro producto protegido por un derecho de propiedad intelectual o industrial, desarrollados por cuenta del presente contrato, llevarán aparejada su cesión al órgano de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, por lo que al objeto de lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Vigésimo Primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, serán causas de modificación del presente contrato aquellas que, en su caso, fuera preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

En el procedimiento que se instruya, en su caso, para la adopción del acuerdo de modificación por el órgano de contratación, deberá darse audiencia al contratista.

El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

El responsable de contrato podrá acordar modificaciones en la distribución y decoración del stand para la Feria objeto del presente contrato, que no impliquen cambios en el precio primitivo del contrato.

No tendrán la consideración de modificados a los efectos previstos en la presente cláusula, aquellos que traigan causa en la falta de adecuación del proyecto/propuesta ganadora a las normas del Recinto, modificados que, en todo caso, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria

16.- CESIÓN DEL CONTRATO.





No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos, la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

17. PENALIDADES.

El incumplimiento parcial o defectuoso del servicio, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 LCSP.

Se impondrán penalidades al contratista en caso de retraso o mala ejecución del montaje del stand y en sus acabados finales, así como por la utilización de materiales en mal estado de conservación o por cualquier otra deficiencia observada, incluidas las que se aprecien en los trabajos de desmontaje, transporte y almacenamiento del stand.

Dichas penalidades se calcularán en proporción a los daños y perjuicios ocasionados, tomando como referencia los siguientes criterios:

1º Cuando la contratista, por causas imputable a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el ITREM podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por cada día de retraso y todo ello sin perjuicio del derecho del ITREM de reclamar los daños y perjuicios sufridos si lo fuesen por un importe superior a esa cantidad.

2º En caso de que alguno de los trabajos esté defectuosamente realizado en el momento de la inauguración, el ITREM podrá, a su elección, contratarlos de su cuenta descontando de la factura la cantidad invertida o imponer una penalidad del 5% del precio del contrato, dando un plazo razonable y proporcionado para su subsanación no inferior a 10 horas.

Transcurrido el plazo que se le hubiera otorgado sin que sea subsanado el trabajo defectuoso, se impondrá una nueva penalidad del 10% esta vez, o bien el ITREM los contratará de su cuenta descontando de la factura la cantidad invertida.

3º En caso del incumplimiento de la Condición especial de ejecución prevista en el Pliego, según lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, o del no cumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato del personal mínimo requerido conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, se le impondrá una penalidad por cada una de ellas del 10% del precio del contrato.

Las citadas penalidades, se harán efectivas mediante la deducción de la cantidad que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se ha de constituir cuando no pueda deducirse del mencionado pago. Las mismas se impondrán por el órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato.





La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que el ITREM pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados imputables al contratista.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

17.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del ITREM, la totalidad de la prestación.

17.2 Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos que se establecen en el artículo 213.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 f) serán causa de resolución las obligaciones calificadas como esenciales en el presente PCAP.

18.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO:

Anexo I.-Declaración responsable.

Anexo II.- Criterios evaluables de forma automática

Anexo III.- Orientaciones para generar la huella digital y proveedores de servicios de firma electrónica reconocidos

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Manuel Fernández-Delgado Tomás

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación de los «**SERVICIO DE DISEÑO, DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UN STAND DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FERIA WORLD TRAVEL MARKET (WTM)**»

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la entidad que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, lo que incluye el contar con las autorizaciones necesarias para ejercer las mismas y, en el caso de tener previsto recurrir a otras entidades, la existencia del compromiso de éstas para disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato; comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, cuando sea requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el número 1º del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en la mencionada Ley, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que, en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

IV.- Pertenencia a grupo de empresas (señalar solo la opción que proceda):

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

.....

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

V.- Que, en el caso de ser una **empresa extranjera**, se somete al fuero de los juzgados y tribunales españoles para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, renunciando a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

VI.- Que sus **datos a efectos de notificaciones** en relación con la presente contratación son los siguientes:

a) Nombre y apellidos de la persona de contacto: _____

b) Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de comunicaciones. (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado; https://notificaciones.060.es/PC_init.action _____

c) Teléfono móvil: _____

d) Domicilio: _____

VII. Que cumple los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas y dispone de los medios materiales/personales necesarios para la ejecución del contrato y que se compromete a adscribirlos a la ejecución del servicio.

En, a fecha de la firma electrónica.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

Nota: Importante ver apartado 8.4 del presente pliego relativo a la forma de presentación de ofertas.





PARTE II (únicamente a presentar en caso de UTE por dos o más empresas)
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar el « **SERVICIO DE DISEÑO, DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UN STAND DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FERIA WORLD TRAVEL MARKET (WTM)** ».

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

En, a fecha de la firma electrónica.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO II MODELO DE OFERTA RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

.D., con D.N.I. núm,
actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

En relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación de los «**SERVICIO DE DISEÑO, DECORACIÓN, CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE UN STAND DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FERIA WORLD TRAVEL MARKET (WTM)**»

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (Propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de (expresar en letras y números):

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)
IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)
Total: EUROS (.....'..... €) (III=I+II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

2. DIMENSIONES Y RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA DE GRANDES DIMENSIONES SUPERIOR AL MÍNIMO REQUERIDO

- Dimensión de pantalla ofertada _____ m2
- PITCH de la pantalla ofertada _____
- Luminosidad de la pantalla _____ lúmenes

En, a fecha de la firma electrónica.

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»

Nota: Importante ver apartado 8.4 del presente pliego relativo a la forma de presentación de ofertas.





ANEXO II

A) ORIENTACIONES PARA GENERAR LA HUELLA DIGITAL

CÓMO GENERAR LA HUELLA DIGITAL

Se utilizará el algoritmo de hash público SHA256 (<https://es.wikipedia.org/wiki/SHA-2>). Se generará la huella digital sobre un único fichero pdf firmado digitalmente con el certificado del licitador. Para generar la huella digital SHA256 del pdf firmado se podrá realizar con cualquier herramienta que quiera usar el licitador. Se adjuntan estas 3 urls con generadores online gratuitos:

1. https://emn178.github.io/online-tools/sha256_checksum.html

Instrucciones:

1. Arrastrar el fichero donde pone "Drop File Here"
2. En el cuadro "Output" aparecerá la huella digital.

2. <http://onlinemd5.com/>

Instrucciones:

1. Arrastrar el fichero donde pone "Click to select a file, or drag and drop it here(max: 4GB)."
2. Seleccionar "SHA-256" en el campo "Checksum type:"
3. En el campo "File checksum:" aparecerá la huella digital.

3. <https://www.fileformat.info/tool/hash.htm>

Instrucciones:

1. Pulsar el botón Examinar en el apartado "File hash"
2. Pulsar en el botón azul "Hash" del apartado "File hash"
3. La huella digital aparecerá en el campo "SHA-256"

La huella digital obtenida, que se podrá copiar en algún fichero -bien formato Word, bien pdf- se enviará dentro del plazo de presentación de ofertas a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/> en el link "Formulario de solicitud genérica".

B) PROVEEDORES DE SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA RECONOCIDOS.

Se adjunta link donde comprobar los proveedores de servicios de firma electrónica reconocidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

